

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020122113



Fecha: 06-09-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRIZ TORRES
Presidente**Dra. MARCELA CANDRO AMAYA**
Coordinadora G.I.T. de Talento Humano**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe de la Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento de lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC en los numerales 3, 4 y 5 de la Circular 010 de 2020.

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno, en el mes de agosto de 2021, realizó seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 de la Circular 010 de 2020 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en relación con *i)* los procesos de provisión transitoria a través de la figura del encargo, *ii)* la inscripción, actualización y cancelación del registro público de carrera administrativa y *iii)* la conformación de la comisión de personal en la entidad.

Las conclusiones y recomendaciones del seguimiento se describen en el numeral 5 del informe, el cual se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

GLORIA MARCOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno.

Anexos: Informe seguimiento numerales 3, 4 y 5 de la Circular 010 de 2020

cc: 1) NUBIA MARCELA CANDRO AMAYA GIT de Talento Humano BOGOTA D.C.

Proyectó: Keiri Yulith Araújo Rodríguez – Contratista – Oficina de Control Interno.
Revisó: Andrea Reyes Saavedra – Contratista – Oficina de Control Interno.

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367





Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20211020122113**



Fecha: **06-09-2021**

MEMORANDO

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20211020051577
GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

INFORME DE SEGUIMIENTO



CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.

2021







	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME	5
5. CONCLUSIONES: RECOMENDACIONES Y/O NO CONFORMIDADES.....	13

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

1. OBJETIVO



Evaluar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 de la Circular 010 de 2020, emitida el 24 de agosto de 2020 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC en relación con i) procesos de provisión transitoria, ii) inscripción, actualización y cancelación del registro público de carrera administrativa y iii) conformación de la comisión de personal en la entidad.

2. ALCANCE

La verificación se realiza a una muestra selectiva de i) los cargos provistos en la Entidad mediante la figura de encargo, ii) la inscripción, actualización y cancelación del registro público de carrera administrativa y iii) la conformación de la comisión de personal en la entidad durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021.



3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 87 de 1993 *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 909 de 2004 *Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1960 de 2019 *Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- Decreto 4165 de 2011 *Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO).*
- Decreto 1083 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

- Decreto 648 de 2017 *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.*
- Decreto 770 de 2021 *Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones.*
- Circular Externa 010 del 24 de agosto de 2020 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil cuyo asunto es: *Colaboración interinstitucional y armónica en el apoyo de la Vigilancia al cumplimiento de las normas de Carrera Administrativa.*
- Circular 003 del 18 de mayo de 2016 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyo asunto es: *Procedimiento y requisitos para solicitar anotaciones y correcciones en el Registro Público de Carrera Administrativa.*
- Circular 004 del 30 de junio de 2016 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyo asunto es: *Instrucciones para la correcta presentación de solicitudes de anotación en el Registro Público de Carrera Administrativa.*
- Resolución 1478 del 7 de octubre de 2019 *Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.*
- Guía de Administración Pública ABC de situaciones administrativas Versión 002 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en febrero de 2008.
- Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas Versión 004 emitida en el mes de julio de 2020 por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Concepto con radicado No. 20156000004411 del 14 de enero de 2015 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Y demás normas externas e internas concordantes cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo del seguimiento.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

4. DESARROLLO DEL INFORME

En virtud de lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en los numerales 3, 4 y 5 de la Circular Externa 010 de 2020, la Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adelantó seguimiento normativo, respectivamente de:



- i) los procesos de provisión transitoria a través de la figura del encargo,
- ii) la inscripción, actualización y cancelación del registro público de carrera administrativa y
- iii) la conformación de la comisión de personal en la entidad.

❖ ANTECEDENTES

Durante la etapa de ejecución del seguimiento al cumplimiento normativo adelantado por la Oficina de Control Interno se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- a. El 9 de agosto de 2021, la Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano información y el cargue de los correspondientes soportes en la carpeta compartida de OneDrive destinada para tal fin relacionados con los aspectos del seguimiento adelantado a las temáticas enunciadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en la circular que funge como criterio del presente seguimiento, indicando para esto como fecha límite de respuesta el 12 de agosto de 2021, plazo cumplido para tal fin por parte del GIT de Talento Humano.
- b. Los días 24 y 25 de agosto de 2021 de manera presencial en el área del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano en la Entidad, se verificaron las hojas de vida de 10 funcionarios públicos de carrera administrativa nombrados en la Entidad a través de la figura de provisión del encargo¹.

¹ Sobre el particular se precisa, debido a la reserva y sensibilidad de información, que las hojas de vida se verificaron en las instalaciones de la Entidad bajo el acompañamiento y supervisión del GIT de Talento Humano.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

- c. El 25 de agosto de 2021 de manera presencial y vía correo electrónico se consultó a la Oficina de Control Interno Disciplinario si, alguno de los funcionarios públicos seleccionados para el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos para la provisión de cargos a través de la figura del encargo, han sido sancionados disciplinariamente, obteniendo respuesta el mismo día por ese mismo medio.
- d. El día 26 de agosto de 2021, vía correo electrónico fue remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, por solicitud previa como análisis y verificación durante el ejercicio auditor, Acta de reunión y la Resolución 255 del 08 de febrero de 2021, por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, para el periodo 2018 – 2020.

❖ **NUMERAL 3 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – PROVISIÓN TRANSITORIA MEDIANTE LA FIGURA DE ENCARGO².**



➤ **MUESTRA DEL SEGUIMIENTO – SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE SEGUIMIENTO**

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015, en virtud del seguimiento requerido por la Circular 010 de 2020 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para la provisión transitoria mediante la figura del encargo, se llevó a cabo la selección de una muestra, tal y como se describe a continuación:

La selección y el cálculo del tamaño de la muestra tomada para el presente seguimiento, en relación con el cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3 de la Circular Externa 010 de 2020 en cuanto a los cargos provistos en la Entidad mediante la figura de encargo, se obtuvieron, del resultado de la aplicación de la herramienta – técnica de muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una

² Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (Art. 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017).

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

población,³ señalada como herramienta de la guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública⁴.

De lo anterior se precisa que, de acuerdo con los soportes remitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano teniendo como rango el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021,⁵ en la Entidad se registra un universo de 21 funcionarios públicos de carrera administrativa vinculados a través de la figura de encargo,⁶ del cual se seleccionó el tamaño de la muestra, considerando el 8% de error de la muestra, 5% de proporción de éxito, 90% del nivel de confianza, con lo que se obtuvo una muestra óptima⁷ de 10 funcionarios públicos vinculados a través del encargo en la Entidad.

- VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA

A la luz de las disposiciones de la Circular 010 de 2020 en la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC señala que en el marco del presente seguimiento no deben hacerse pronunciamientos frente a casos puntuales del encargo, pues *“por mandato legal, tendrían que intervenir para dirimir el empate en una reclamación laboral ante la Comisión de Personal de la entidad.”*, se precisa que este aspecto fue tenido en cuenta en la validación. Así las cosas, se indica que los resultados de lo evidenciado en la verificación adelantada por parte de la Oficina de Control al cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente y en el manual de funciones de la Entidad, para los 10 funcionarios de carrera administrativa seleccionados como muestra del seguimiento que proveen cargos a través de la figura del encargo en la Entidad, se emitirán de manera general así:

- Se observó que los encargos han sido prorrogados, previamente con autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, hasta el año 2014 y que, en virtud de lo



³ Se utilizó el aplicativo de muestreo contenido en la caja de herramientas adjunta a la Guía de auditoría basada en riesgos del Departamento Administrativo de la Función Pública emitida en Julio de 2020.

⁴ Versión 004, emitida en el mes de julio de 2020.

⁵ Periodo de tiempo que corresponde al alcance establecido para el seguimiento.

⁶ De acuerdo con la información remitida por el Grupo Interno de trabajo de Talento Humano mediante correo electrónico el 12 de mayo de 2021.

⁷ Los soportes de la selección de la muestra se encuentran en los papeles de trabajo del seguimiento.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de radicado No. 20156000004411 del 14 de enero de 2015,⁸ del que se resalta que:

“(…) En virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil ha informado mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada por el Consejo de Estado continúe.



Con fundamento en lo expuesto, se considera que si la entidad, por necesidades del servicio requiere prorrogar los nombramientos y encargos de los empleos de carrera, podrá hacerlo previo el cumplimiento del procedimiento anteriormente señalado, para lo cual no requerirá de la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud del auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que otorgaban a ésta la facultad de autorizar nombramientos en encargo y en provisionalidad, así como la prórroga de los mismos.” (Subraya fuera del texto).

Así las cosas, aunque si bien es cierto que según lo establecido en el Art. 24 de la Ley 909 de 2005, en los siguientes términos:

“En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

la duración del encargo para vacancias definitivas no deberá ser mayor a 6 meses; en concordancia con el Auto emitido por el Consejo de Estado y el concepto del Departamento

⁸ Es importante citar del concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública que: “De acuerdo con el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, los conceptos no comprometen la responsabilidad de las entidades que los emiten, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

Administrativo de la Función Pública, se pueden seguir prorrogando en razón a la necesidad del servicio en la Entidad hasta la provisión definitiva de la vacante y en este sentido se emitió en la Agencia Nacional de Infraestructura la Resolución 842 del 28 de febrero de 2019⁹, en la que dentro de su parte considerativa se indica, entre otras cosas, que:

“(...) en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se han venido prorrogando internamente los encargos y los nombramientos provisionales de cada uno de los empleados nombrados bajo dichas figuras.



Que actualmente en la ANI se adelanta en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC – la etapa de planeación de la convocatoria pública para proveer por mérito los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en forma definitiva pertenecientes a su planta de personal, de conformidad con el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, efectuada a través del aplicativo SIMO de la CNSC.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acto administrativo Resolución No. 20192020009095 del 14 de febrero de 2019 “Por el cual se dispone el recaudo de unos recursos de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con NIT 830125996, para financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por mérito para proveer los empleos vacantes (sic) su planta de personal”, con lo cual se da inicio formalmente al proceso de convocatoria pública, como tal.

Que mediante resolución 308 del 22 de febrero de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura reconoció el gasto y ordenó el pago a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – para financiar los costos del proceso de selección para proveer el por mérito las vacantes definitivas de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta todo lo anterior, es viable jurídicamente prorrogar los nombramientos bajo la figura del encargo y la provisionalidad de todos los servidores públicos de la Entidad, que desempeñan un empleo de carrera

⁹ Por la cual se prorrogan los encargos y las provisionalidades de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI-, que se encuentran nombrados bajo dichas figuras, hasta la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

administrativa, hasta tanto no se dé la provisión definitiva de los mismos en el orden de que trata el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015.” (Negrilla fuera del texto)

Se evidenció el cumplimiento de los términos establecidos legalmente en relación con la duración de la provisión de empleos a través de la figura del Encargo en la Agencia, en observancia de lo dispuesto en providencia del Consejo de Estado y en concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública.



Sin embargo, se evidenció que de los encargos no prorrogados, a pesar de que el Art. 24 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece como término máximo para proveer transitoriamente las vacancias definitivas es de 6 meses, como correspondió a lo analizado dentro de la muestra, dentro de uno de los actos administrativos¹⁰ por medio del cual se encargó a servidor público, no fue especificado el término de duración del encargo del funcionario en el empleo que se provee, lo cual se verá reflejado como una recomendación en el presente informe.

- Se evidenció que, para la provisión de vacancias definitivas de empleos a través de la figura del encargo, la Agencia Nacional de Infraestructura cumple con los requisitos enunciados en el Art. 24 de la Ley 909 de 2004,¹¹ así como con los requisitos establecidos en el manual específico de funciones de la Entidad¹².

No obstante, es importante precisar que durante la verificación adelantada por parte de la Oficina de Control Interno a las hojas de vida de los funcionarios seleccionados como muestra del seguimiento, los cuales fueron nombrados a través de la figura del encargo en empleos de vacancias definitivas, se evidenció que los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y por el manual específico de funciones en la Entidad reposan en el expediente de cada funcionario, a excepción de los soportes relacionados con la consulta de aspectos disciplinarios por cada uno de los funcionarios públicos de carrera administrativa encargados, lo cual se evidenciará como una recomendación en el presente informe.

¹⁰ De funcionario público de carrera administrativa tomado dentro de la muestra del presente seguimiento.



¹¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

❖ **NUMERAL 4 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

En etapa de ejecución del seguimiento adelantado al cumplimiento de lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para la inscripción, actualización y cancelación del registro público de carrera administrativa de esa comisión, vía correo electrónico el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano el día 12 de agosto de 2021 otorgó respuesta en los siguientes términos:

REQUERIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	RESPUESTA EMITIDA POR EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO AL REQUERIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><i>“¿Se han presentado solicitudes de inscripción por parte de la Entidad en el registro Público de Carrera Administrativa para el periodo del alcance? En caso afirmativo y remitir soportes.”</i></p>	<p><i>“Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30/06/2020 y el 30/06/2021, no se han realizado solicitudes de inscripción”</i></p>
<p><i>“Se han presentado solicitudes de actualización por parte de la Entidad en el registro Público de Carrera Administrativa para el periodo del alcance? En caso afirmativo remitir soportes.”</i></p>	<p><i>“Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30/06/2020 y el 30/06/2021, no se han realizado solicitudes de actualización”</i></p>
<p><i>“¿Se han presentado solicitudes de cancelación por parte de la Entidad en el registro Público de Carrera</i></p>	<p><i>“Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30/06/2020 y el 30/06/2021, no se han realizado solicitudes de cancelación”</i></p>

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

REQUERIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	RESPUESTA EMITIDA POR EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO AL REQUERIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<i>Administrativa para el periodo del alcance? Remitir soportes.”</i>	



Así las cosas, de acuerdo con lo indicado por parte del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, para ninguno de los funcionarios de carrera administrativa tomados como muestra de la auditoría fueron adelantadas inscripciones, actualizaciones ni cancelaciones en el Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Motivo por el cual, la Oficina de Control Interno, al respecto no tiene observaciones ni comentarios por emitir.

❖ **NUMERAL 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE PERSONAL.**

En el marco del seguimiento adelantado por parte de esta Oficina a la verificación de lo establecido en la Circular 010 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano la remisión de los soportes correspondientes a la conformación de la Comisión de Personal.

De acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Comisión de Personal es:

“(…) uno de los órganos de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, de carácter colegiado y bipartito. Está conformada por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador, y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de estos, constituyéndose en una manifestación de la democracia, propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Carta Política. La Comisión de Personal se configura como uno de los instrumentos que ofrece la Ley 909 de 2004, por medio del cual se busca el equilibrio entre la eficiencia

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--



de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera.”

En la Agencia Nacional de Infraestructura la Comisión de Personal fue conformada a través de la Resolución 133 del 31 de enero de 2020, para el periodo 2020 – 2022, para lo cual se verificó el cumplimiento de los criterios normativos sobre la conformación de la Comisión de Personal en relación con: la conformación de la Comisión de Personal, la designación del secretario de la Comisión de Personal, la elección de los representantes de los empleados en la Entidad, la convocatoria divulgada, inscripciones de los candidatos, divulgación de inscritos y designación de jurados, jurados de votación, listas de votantes, votaciones, escrutinios, reclamaciones, elección de representantes de empleados y periodo de duración de la Comisión de Personal.

Es así como, adelantada la verificación de la información y de los soportes remitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, se evidenció por parte de la Entidad el cumplimiento de los criterios normativos establecidos en el Art. 16 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015 por lo que no se evidenciaron circunstancias que generaran el planteamiento de No conformidades o recomendaciones relacionadas con el proceso de conformación de la comisión en la Agencia Nacional de Infraestructura.

5. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y/O NO CONFORMIDADES

De manera general y una vez expuestos los resultados de la verificación adelantada por parte de la Oficina de Control Interno a los criterios requeridos por la Circular 010 de 2020 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en relación con *i)* los procesos de provisión transitoria a través de la figura del Encargo, *ii)* la inscripción, actualización y cancelación del registro público de carrera administrativa y *iii)* la conformación de la comisión de personal en la Agencia Nacional de Infraestructura, se precisa que no se evidenciaron circunstancias que configuraran No conformidades; sin embargo, se exponen aspectos que se plantean como recomendaciones, las cuales tienen como único fin coadyuvar con la mejora continua de la gestión de lo aquí señalado y se aclara que estas últimas no están llamadas al planteamiento de plan de mejoramiento por procesos.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

RECOMENDACIONES

- ✚ Se recomienda al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano que, dentro del contenido de los actos administrativos mediante los cuales se efectúan los encargos a funcionarios públicos de carrera administrativa, se indique de manera expresa el término de la duración de la provisión transitoria a través de esta figura en la Entidad, teniendo en cuenta el término establecido en el Art. 24 y en el Decreto 1083 de 2015.
- ✚ Se recomienda al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano que, para los casos en los que se amplíe el término de provisión transitoria a través de la figura de encargo previsto en el Art. 24 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015 por las necesidades del servicio en las vacancias presentadas en la Entidad, se tenga en cuenta y se plasme en el acto administrativo correspondiente lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en radicado No. 2015600004411 del 14 de enero de 2015.
- ✚ Se recomienda al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano que, teniendo en cuenta los requisitos enunciados en el Artículo Art. 24 de la Ley 909 de 2004, se evidencie dentro de las hojas de vida de los funcionarios públicos de carrera administrativa el soporte de la consulta efectuada sobre aspectos disciplinarios al interior de la Entidad con lo cual se soporte el cumplimiento de este requisito legal establecido para la provisión transitoria del empleo a través de la figura del encargo en la Entidad.

Realizó verificación y elaboró informe:

KEIRI YULITH ARAÚJO RODRÍGUEZ
Auditora Oficina de Control Interno

Revisó informe:

ANDREA REYES SAAVEDRA
Auditora Oficina de Control Interno

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON I) PROCESOS DE PROVISIÓN TRANSITORIA, II) INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y III) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	<p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

Revisó y aprobó informe:

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
 Jefe Oficina de Control Interno

(ORIGINAL FIRMADO)